

OBJ.: Cierra investigación del incidente de aviación que afectó al avión matrícula CC-PUS.

EXENTA N° 0638 /

SANTIAGO, 19 MAYO 2010

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 01740, del 20 de octubre de 2009, que abre la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1536WS, a cargo del investigador Sr. Winston San Martín, ocurrido el día 17 de octubre de 2009, que afectó al avión marca Piper, matrícula CC-PUS, de propiedad del Sr. Juan Raúl Videla Muñoz, al mando del piloto comercial de avión Sr. Guillermo Díaz Muñoz, en el Aeródromo San Rafael, Región de Valparaíso, durante la ejecución de un vuelo de mantención de eficiencia.
- b) La inspección realizada a la aeronave en el lugar del incidente por parte del equipo investigador.
- c) La Hoja de Vida del piloto comercial de avión Sr. Guillermo Díaz Muñoz.
- d) La Bitácora personal de vuelo del piloto Sr. Guillermo Díaz Muñoz.
- e) El Manual de Vuelo de la aeronave matrícula CC-PUS.
- f) El relato del piloto Sr. Guillermo Díaz Muñoz.
- g) El Informe Final del incidente de aviación caratulado con el N° 1536WS.
- h) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del incidente.
- i) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13; demás normas citadas, aplicables y pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 17 de octubre de 2009, aproximadamente a las 10:55 hora local, el piloto comercial de avión Sr. Guillermo Díaz Muñoz, inició un vuelo en el avión Piper PA-18 matrícula CC-PUS, entre los aeródromos Eulogio Sánchez Errázuriz (Región Metropolitana) y San Rafael (Región de Valparaíso). El objetivo del vuelo era mantener eficiencia, acompañado por
-

el Sr. Ira Curtis como pasajero.

- b) Que, a las 12:15 hora local, al efectuar el quinto aterrizaje completo en la pista 23 del Aeródromo San Rafael, específicamente durante la carrera de aterrizaje, el piloto al mando perdió el control direccional de la aeronave, saliéndose hacia la izquierda de la pista y cayendo en una zanja aledaña, a 350 metros del umbral 23, a 33 metros del eje de pista y fuera de la franja.
- c) Que, el piloto y el pasajero no sufrieron lesiones, en tanto la aeronave resultó con daños.
- d) Que, el piloto al mando mantenía vigente la licencia y habilitaciones requeridas para la operación de la aeronave objeto de la investigación.
- e) Que, la aeronave se encontraba con su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- f) Que, los mecanismos de freno y control direccional de la aeronave, y en especial la rueda de cola, se encontraban operativos y no presentaron fallas que hubieran originado o contribuido al suceso investigado.
- g) Que, las condiciones meteorológicas en el aeródromo San Rafael, no habrían contribuido a la ocurrencia del suceso investigado.
- h) Que, durante el aterrizaje, la aeronave efectuó un zigzag que originó la pérdida de control direccional por parte del piloto. La ejecución tardía de una acción correctiva imposibilitó recuperarlo, saliéndose de la pista.
- i) Que, la trayectoria de la aeronave finalizó al caer en una zanja ubicada a 33 metros del eje de pista (3 metros fuera de la franja). La existencia de la zanja se encontraba advertida mediante notam.
- j) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1536WS, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
  - 2) Declárase que la causa del incidente ocurrido el día 17 de octubre de 2009, mientras el piloto comercial de avión Sr. Guillermo Díaz Muñoz efectuaba un vuelo de mantenimiento de eficiencia en el avión Piper matrícula CC-PUS, fue la pérdida de control direccional durante la carrera de aterrizaje en la pista 23 del Aeródromo San Rafael.
  - 3) Declárase que actuó como factor contribuyente:
    - a. La escasa experiencia del piloto al mando en el tipo de aeronave objeto de la investigación.
-

- 4) El Departamento Prevención de Accidentes deberá:
  - a. Dar a conocer el suceso investigado a los pilotos que operan aeronaves equipadas con tren de aterrizaje convencional.
- 5) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá que:
  - a. El Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto Sr. Guillermo Díaz Muñoz.
  - b. El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta del avión marca Piper, matrícula CC-PUS.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



**JOSÉ HUEPE PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)**  
**DIRECTOR GENERAL**